

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0788-2019-UNAM

Moquegua, 04 de Septiembre de 2019

VISTOS, Informe N° 471-2019-DIGA/CO/UNAM del 03.09.2019, el Informe N° 589-A-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 27.08.2019, Informe N° 102-2019-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 05.08.2019, Informe N° 593-2019-UP-OPEP/UNAM del 31.07.2019, Informe N° 579-2019-UP-OPEP/UNAM del 25.07.2019, Informe N° 0222-2019-OAL/CO-UNAM del 04.03.2019, Informe N° 055-2019-ORH/DIGA/UNAM del 25.01.2019, Informe N° 001-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 02.01.2019, Solicitud de Pago de Vacaciones Truncas del 19.10.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 03 de Septiembre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, que conforme a la Solicitud de Pago de Vacaciones Truncas del Sr. Richard Martin Espinoza Huayhua, es que mediante Informe N° 055-2019-ORH/DIGA/UNAM del 25.01.2019, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos en atención al Informe N° 001-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 02.01.2019 emitido por el especialista en remuneraciones, solicita efectuar el trámite para la emisión del acto resolutorio que autorice el Pago de los Beneficios Sociales (vacaciones truncas) del Personal Administrativo contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 276, conforme se encuentra detallado en el cuadro resumen de las Liquidaciones de Beneficios Sociales por un monto total de S/ 304.50 Soles, con el Informe N° 593-2019-UP/OPEP/UNAM del 31.07.2019 y el Informe N° 579-2019-UP/OPEP/UNAM del 25.07.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite el informe favorable de Disponibilidad Presupuestal, afectando el gasto a la Secuencia Funcional 0032 Genérica de Gastos Personal y Obligaciones Sociales por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto total de S/ 304.50 Soles.

Que, con Informe N° 0222-2019-OAL/CO-UNAM del 04.03.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto al cálculo y pago de vacaciones no gozadas el ex servidor guardián el Sr. RICHARD MARTIN ESPINOZA HUAYHUA, durante el periodo del 21.10.2014 al 31.12.2014, que señala que el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo del Régimen Público del D. Leg. N° 276 otorga al trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales; asimismo, el artículo 102° y 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 05-92-PCM, señala que *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda"* en párrafo precedente manifiesta que *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"* por lo que opina procedente el pago de vacaciones no gozadas a favor del citado ex trabajador, conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales elaborado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos humanos de la UNAM, debiendo tener en cuenta que si hizo uso de algunos días a cuenta de vacaciones, que deben ser descontados.

Que, con Informe N° 471-2019-DIGA/CO/UNAM del 03.09.2019, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, el reconocimiento y pago de vacaciones truncas a favor del ex trabajador Sr. RICHARD MARTIN ESPINOZA HUAYHUA, el monto de reconocimiento de pago que se encuentran detallado en el Informe N° 055-2019-ORH/DIGA/UNAM del 25.01.2019.

Que, con Informe N° 579-2019-UP/OPEP/UNAM del 25.07.2019 y el Informe N° 593-2019-UP/OPEP/UNAM del 31.07.2019 el jefe de la Unidad de Presupuesto, remite opinión técnica respecto al pago de vacaciones solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 304.50 soles.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre del 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas del ex vigilante de obra Sr. RICHARD MARTIN ESPINOZA HUAYHUA, durante el periodo del 21.10.2014 al 31.12.2014, conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales elaborado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 055-2019-ORH/DIGA/UNAM del 25.01.2019.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0788-2019-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de Septiembre 2019;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas del ex vigilante de obra Sr. RICHARD MARTIN ESPINOZA HUAYHUA, durante el periodo del 21.10.2014 al 31.12.2014, conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales elaborado por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 055-2019-ORH/DIGA/UNAM del 25.01.2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Oficina de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
RR.HH.  
Interesado  
Arch. (2)

  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL